

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y LA UNIVERSIDAD DE JAÉN, PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE MOVILIDAD INTERNACIONAL DE ESTUDIANTES PARA EL CURSO 2017/2018

REUNIDOS

De una parte,

El Sr. D. Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, con CIF núm. P-2300000-C y domicilio en plaza San Francisco núm. 2 de Jaén en su calidad de Presidente en el ejercicio de las facultades que le atribuye su nombramiento para tal cargo, otorgadas por acuerdo adoptado en la sesión plenaria constitutiva de la corporación de fecha 25 de junio de 2015, y en virtud del art. 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 27 de abril.

Y de otra,

El Sr. D. Juan Gómez Ortega, Rector de la Universidad de Jaén, con CIF núm. Q-7350006-H y domicilio en Campus Las Lagunillas, s/n de Jaén, según nombramiento aprobado por Decreto 122/2015, de 7 de abril (BOJA número 67 de 09/04/2015) y de conformidad con las competencias que le atribuyen los Estatutos de la Universidad de Jaén aprobados por Decreto 230/2003, de 29 de julio, (BOJA número 152 de 08/08/2003), modificados por el Decreto 235/2011, de 12 de julio (BOJA número 147 de 28/07/2011), en nombre y representación de la citada Institución.

Ambas partes, en ejercicio de las competencias que tienen atribuidas y, en la representación que ostentan, se reconocen plena capacidad para suscribir el presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN

1.- Que, en función de su naturaleza y objetivos, las Universidades y las Diputaciones están llamadas a desempeñar un papel fundamental en el acercamiento ente los pueblos y el desarrollo económico, social y cultural de los mismos.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/bc91+sj5QeP3FsSwOSZdIQ==			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	05/07/2017 13:34:20
FIRMADO POR	Juan Gomez Ortega - EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN	FECHA Y HORA	05/07/2017 13:28:17
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	bc91+sj5QeP3FsSwOSZdIQ==	EV00AWJK
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



2.- Que la Universidad de Jaén y la Diputación Provincial de Jaén tienen campos culturales y científicos de interés común, por todo lo cual es voluntad de ambas instituciones el promover e intensificar sus relaciones.

3.- Que la colaboración, el intercambio de experiencias y conocimientos, así como la prestación de servicios entre ambas instituciones, son del mayor interés para el progreso social y cultural de las mismas.

4.- Que la Diputación Provincial de Jaén y la Universidad de Jaén vienen colaborando de forma ininterrumpida, en la realización del Programa de Movilidad de Estudiantes de la Universidad de Jaén, desde el pasado año 2005, año en el que se firmó el primer Acuerdo de colaboración entre ambas entidades.

5.- Que como en años anteriores las entidades firmantes están en disposición de formalizar el presente acuerdo para colaborar en la financiación del Programa de Movilidad Internacional de Estudiantes para el curso 2017-2018.

6.- Que la subvención a la Universidad de Jaén está prevista nominativamente en el presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2017, por lo tanto y de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2017, la citada ayuda puede concederse de forma directa sin necesidad de convocatoria pública.

7.- Que el presente Convenio se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este acuerdo, regulándose por tanto conforme a lo establecido en el presente Convenio y en todo aquello que no que quede expresamente regulado se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2017.

8.- Que la presente subvención está incluida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Presidencia de la Diputación Provincial, aprobado por Resolución nº 257 de fecha 21 de febrero de 2017 y publicado en el B.O.P. nº 37 de fecha 23 de febrero de 2017.

Por todo ello y, de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio en base a las siguientes,

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/bc91+sj5QeP3FsSwOSZdIQ==			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	05/07/2017 13:34:20
FIRMADO POR	Juan Gomez Ortega - EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN	FECHA Y HORA	05/07/2017 13:28:17
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	bc91+sj5QeP3FsSwOSZdIQ==	EV00AWJK
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio regular la colaboración entre las entidades firmantes para financiar las bolsas de viaje para el extranjero, a estudiantes que cursen sus estudios en la Universidad de Jaén en el marco de los Programas de Movilidad Internacional de Estudiantes, para el Curso 2017/2018. Todo ello de acuerdo con la memoria presentada por la Universidad de Jaén. Con el citado Programa se pretende promover la internacionalización de la Universidad de Jaén y de la provincia a través de la presencia de la Universidad en foros y espacios internacionales.

SEGUNDA.- La Universidad de Jaén se compromete a conceder 60 bolsas de viaje para el extranjero, a estudiantes que cursen sus estudios en la Universidad de Jaén en el marco de los Programas de Movilidad Internacional de Estudiantes para el Curso 2017/2018.

TERCERA.- El presupuesto del presente acuerdo, asciende a treinta y seis mil euros (36.000,00 €), y sufragará íntegramente el proyecto objeto del acuerdo, el cual se desglosa de la siguiente manera:

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS	INGRESOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS
60 bolsas de viaje para estudiantes de la UJA en el extranjero	36.000,00	Diputación Provincial de Jaén	36.000,00
TOTAL	36.000,00	TOTAL	36.000,00

CUARTA.- La Diputación Provincial de Jaén apoyará financieramente las actuaciones objeto del presente acuerdo destinado a financiar las bolsas de viaje para el extranjero, a estudiantes que cursen sus estudios en la Universidad de Jaén en el marco de los Programas de Movilidad Internacional de Estudiantes, para el Curso 2017/2018, aportando en concepto de subvención el importe de treinta y seis mil euros (36.000,00 €), cuantía que será el límite máximo de la presente subvención y en ningún caso la aportación de la Diputación Provincial podrá superar dicho importe. En el caso de que el presupuesto final ejecutado fuese inferior al previsto, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente.



QUINTA.- La Diputación Provincial de Jaén transferirá a la Universidad de Jaén el 100% de la subvención a la firma del Convenio. El citado pago se transfiere en concepto de pago anticipado con carácter previo a la justificación en los términos establecidos en el art. 34.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este pago anticipado se efectúa como consecuencia de la indisposición por parte de la entidad beneficiaria de los recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada conforme establece el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La citada aportación a la Universidad de Jaén, se hará con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicación Presupuestaria		Importe (€)
Convenio Colaboración Universidad de Jaén de Movilidad Internacional de Estudiantes	2017.110.3260.45100	36.000,00

Los gastos subvencionables, objeto del presente Acuerdo, no podrán tener carácter inventariable y serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Las actividades subvencionadas al amparo de este Convenio podrán ser subcontratadas total o parcialmente con terceros, hasta el 100% del importe de las mismas.

La citada subvención es incompatible con otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SEXTA.- El plazo de ejecución de las citadas actuaciones se inició el 1 de septiembre de 2017 y finalizará el 31 de agosto de 2018.

SÉPTIMA.- La Universidad de Jaén podrá solicitar una modificación de la resolución, incluida una ampliación del plazo de ejecución, siempre que la solicitud se realice antes de la finalización del plazo inicial y cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- o Causas de fuerza mayor.



- Circunstancias imprevistas que pudieran impedir la realización del objeto del presente Acuerdo.
- Motivos de interés público.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2017.

OCTAVA.- Ambas partes acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento integrada por cuatro representantes, dos por cada entidad, siendo Presidente uno de los dos representantes nombrados por la Diputación Provincial, quien tendrá voto de calidad en caso de empate, actuando de Secretario el segundo representante de la Entidad Provincial. Por parte de la Universidad de Jaén serán sus representantes el Rector y el Vicerrector de Internacionalización o personas en quienes deleguen. La Comisión de Seguimiento tendrá como finalidad el control e interpretación, con carácter general, del presente Convenio de Colaboración y se regulará en lo relativo a su régimen de funcionamiento de acuerdo a lo establecido en el art. 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público.

NOVENA.- El presente Convenio estará en vigor desde su firma hasta la finalización del plazo de justificación.

DÉCIMA.- La Universidad de Jaén ha acreditado hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no ser deudora por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Jaén y haber cumplido con las condiciones estipuladas en otras subvenciones percibidas del Área de Presidencia siempre que hubieran vencido los plazos establecidos para ello.

UNDÉCIMA.- La Universidad de Jaén, en su condición de entidad beneficiaria de la subvención, tendrá las siguientes obligaciones:

- Ejecutar el objeto de la Subvención, seleccionando los estudiantes a quienes se destinará la subvención y comprobando la realización efectiva de las estancias y actividades académicas que constituye la finalidad de las mismas.
- Justificar en el plazo máximo de seis meses desde la finalización del plazo de ejecución, ante la Diputación de Jaén, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/bc91+sj5QeP3FsSwOSZdIQ==			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	05/07/2017 13:34:20
FIRMADO POR	Juan Gomez Ortega - EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN	FECHA Y HORA	05/07/2017 13:28:17
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	bc91+sj5QeP3FsSwOSZdIQ==	EV00AWJK
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



la subvención. El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

■ Para la justificación de la subvención y de acuerdo con lo establecido en el art. 35.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2017, ésta se realizará mediante la presentación una cuenta justificativa simplificada, que se compondrá de los siguientes documentos:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, indicando igualmente:

- Beneficiarios de la actuación
- Población estudiantil potencial de las bolsas de ayudas
- Ayudas ofertadas
- Ayudas adjudicadas
- Criterios de adjudicación
- Resultados de la encuesta de la Universidad de Jaén de satisfacción del programa por parte de los participantes

2. Relación certificada de la totalidad de los gastos realizados e inversiones de la actividad consignada en el Plan Financiero que ha servido de base para la concesión de la subvención, o en el que hay sido objeto de una posterior modificación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Se admitirán justificantes de gastos cuya fecha de expedición sea anterior a la firma del presente Acuerdo y siempre que estén en el periodo de ejecución del mismo. Además, se admitirán justificantes de gastos posteriores a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que la fecha de pago se produzca antes de que finalice el periodo de justificación.

Url de Verificación: <http://verifirma.dipujaen.es/code/bc91+sj5QeP3FsSwOSZdIQ==>

FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	05/07/2017 13:34:20
FIRMADO POR	Juan Gomez Ortega - EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN			FECHA Y HORA	05/07/2017 13:28:17
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	bc91+sj5QeP3FsSwOSZdIQ==	EV00AWJK	PÁGINA	6/10
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				



3. Una relación certificada de ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, si los hubiese.

4. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

5. En su caso, informe favorable emitido por el Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social.

▪ Someterse a las actuaciones de comprobación material de la actuación, por parte de la Diputación Provincial de Jaén, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

▪ Comunicar a la Diputación Provincial de Jaén, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de obtenerse dichas subvenciones la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

▪ Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.

▪ Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

▪ Cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincia de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/bc91+sj5QeP3FsSwOSZdIQ==			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	05/07/2017 13:34:20
FIRMADO POR	Juan Gomez Ortega - EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN	FECHA Y HORA	05/07/2017 13:28:17
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	bc91+sj5QeP3FsSwOSZdIQ==	EV00AWJK
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



- Aportar, si fuera necesario, por perder su vigencia, nuevas declaraciones responsables que sean necesarias.
- La Universidad de Jaén deberá adoptar la siguiente medida de difusión:

★ Publicación, durante al menos 10 días, en la página web del beneficiario de un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.

El cumplimiento de esta obligación se justificará con el correspondiente certificado emitido por el/la Secretario/a de la Universidad.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. El procedimiento para la exigencia de reintegro de las cantidades no devueltas de forma voluntaria tendrá carácter administrativo.
- La Universidad de Jaén asumirá las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, que se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este Convenio y en todo aquello que no quede expresamente regulado asumirá, en cuanto le sean aplicables, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2017.

DUODÉCIMA.- Serán causa de resolución del presente Convenio, además del incumplimiento, el mutuo acuerdo entre las partes y la denuncia por alguna de las mismas, cualquiera de las previstas en la legislación vigente que sean aplicables al objeto del mismo.

Se producirá el reintegro de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/bc91+sj5QeP3FsSwOSZdIQ==			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	05/07/2017 13:34:20
FIRMADO POR	Juan Gomez Ortega - EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN	FECHA Y HORA	05/07/2017 13:28:17
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	bc91+sj5QeP3FsSwOSZdIQ==	EV00AWJK
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Para el caso de un incumplimiento parcial de las condiciones de la subvención, el reintegro de la subvención quedará graduado conforme lo dispuesto en el artículo 35.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2017, quedando establecido de la manera siguiente:

En aplicación del principio de proporcionalidad, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 17.3.n) LGS, se establecen los siguientes criterios:

A) Incumplimiento parcial de las condiciones exigidas:

a) Si la actividad subvencionada consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido la subvención se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

b) Si la actividad subvencionada fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50% del coste de la actuación. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía no justificada o justificada indebidamente sea superior al 50% del coste de la actuación subvencionada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la subvención.

c) Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

B) Incumplimiento de los plazos estipulados:

a) Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si se dilata la ejecución por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

b) El retraso en el cumplimiento de la obligación de ejecutar la actividad se calculará desde que hubiera finalizado el plazo contenido en el acto de concesión, prórrogas incluidas.

c) Demora en la presentación de la justificación del plazo de justificación sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/bc91+sj5QeP3FsSwOSZdIQ==			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	05/07/2017 13:34:20
FIRMADO POR	Juan Gomez Ortega - EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN	FECHA Y HORA	05/07/2017 13:28:17
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	bc91+sj5QeP3FsSwOSZdIQ==	EV00AWJK
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la presentación de la documentación justificativa se computará a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo 70.3 del RLGS.

La realización de pagos de aquellos gastos en los que hubiera de incurrir el beneficiario para llevar a cabo el objeto de la subvención que se haya producido fuera del plazo de justificación, por cada mes de retraso: 10% Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la realización de los pagos se computará desde que hubiera finalizado el plazo previsto en el artículo 70.3 del RLGS.

En todo caso la cuantía se evaluará mediante una memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento alcanzado, y, en su caso, la concurrencia de circunstancias o imprevistos no imputables al beneficiario de la subvención relacionados con el proyecto o actividad objeto de la subvención.

Dicha memoria será sometida a informe de técnico competente quien se pronunciará sobre su contenido, elevando sus conclusiones al órgano concedente para que resuelva al respecto.

La concurrencia de distintas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas para determinar el alcance del incumplimiento.

A estos efectos, el alcance del incumplimiento, en tanto por 100, se obtendrá restando de 100 el producto del grado de cumplimiento, en tanto por cien, de todas y cada una de las condiciones.

DECIMOTERCERA.- Este Convenio tendrá la naturaleza de los previstos en el artículo 4. 1 c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y su régimen jurídico vendrá determinado por lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por las estipulaciones que las partes acuerden en el propio Convenio, rigiéndose por lo dispuesto en el mismo y por las normas de derecho administrativo aplicables, y en defecto de este último, por las normas de derecho privado.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/bc91+sj5QeP3FsSwOSZdIQ==			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	05/07/2017 13:34:20
FIRMADO POR	Juan Gomez Ortega - EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN	FECHA Y HORA	05/07/2017 13:28:17
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	bc91+sj5QeP3FsSwOSZdIQ==	EV00AWJK
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		

